



UNIVERSITÀ
DEGLI STUDI
DI TORINO



*CONVENIO MARCO
DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE TORINO
(DEPARTAMENTO DE FILOSOFIA E CIENCIA DE LA
EDUCACIÓN)
Y
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN*

Por una parte la Universidad de Torino (UniTO), (Departamento de Filosofía y Ciencia de la Educación), representada por el Prof. Gianmaria Ajani, Rector,

Y

La Universidad Nacional de Asunción (UNA), representada por el Prof. Ing. Civ. Hector Amilcar Rojas Sanabria, Rector, de la otra parte

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE

1. Objetivos

El propósito de este acuerdo consiste en sentar las bases para realizar actividades educativas y/o científicas conjuntas en las siguientes áreas de estudio: Filosofía, Educación, Literatura Hispano-Americana e Historia de la América Latina, Literatura Española, Economía, Ciencias Exactas y Naturales, Agronomía, Veterinaria, Derecho y Ciencias Sociales, Odontología, Química y Medicina.

2. Objeto de la colaboración

Con este fin, las Instituciones acuerdan consolidar sus relaciones de colaboración, a través de la implementación conjunta y coordinada de programas de enseñanza e investigación, que pueden incluir:

- Realización de proyectos de investigación e iniciativas de interés común;
- Movilidad de docentes, investigadores/as, doctorandos/as, estudiantes y personal técnico-administrativo;
- Uso conjunto de laboratorios, infraestructuras, bibliotecas, etc;
- Participación conjunta en conferencias, simposios y congresos;
- Intercambio de información, publicaciones científicas y otro material educativo y científico de interés para ambas Instituciones;
- Difusión de los resultados obtenidos gracias al trabajo en cooperación;
- Colaboración con cualquier otro medio que pueda ser útil para lograr objetivos comunes.

3. Cargos financieros

Para alcanzar los objetivos mencionados anteriormente, las dos Instituciones se comprometen a conseguir, cuando sea necesario, los medios financieros útiles para llevar a cabo las actividades objeto de la colaboración.

Ambas partes acuerdan que todos los cargos financieros deberán negociarse por adelantado y dependerán de la disponibilidad de fondos.

La carga del gasto en relación con las actividades cubiertas por este acuerdo de cooperación, dependerá de la estructura universitaria directamente involucrada en la iniciativa, a menos que se acuerde lo contrario.

4. Cobertura de seguro

Toda persona involucrada en las actividades previstas por este acuerdo deberá estar cubierta por un seguro de responsabilidad civil, normalmente bajo la responsabilidad de las Instituciones de

procedencia. La póliza protege a los/las asegurados/as, dentro de los límites establecidos por sus condiciones generales y particulares frente a los accidentes sufridos en la realización de las actividades y competencias institucionalmente previstas por la Universidad y previamente autorizadas, en relación a su propio ordenamiento, llevadas a cabo en su propia sede o en sedes de terceros.

No se prevén pólizas para el reembolso de los gastos médicos. Por lo tanto, las partes interesadas deberán asumir el gasto a su cargo.

5. Propiedad intelectual

Los resultados técnico-científicos obtenidos en virtud de este Acuerdo y los derechos derivados de ellos serán propiedad de la parte que los genere. Si las partes llegan a los resultados anteriores conjuntamente, los mismos serán de propiedad de ambas Instituciones. Cada parte otorgará una licencia no exclusiva a título gratuito a su socio para un uso no comercial de los resultados obtenidos conjuntamente.

En el caso en que una de las dos Instituciones decida publicar los resultados obtenidos en el marco de este Acuerdo, deberá mencionar el nombre y la participación de la otra Institución.

Las actividades de publicación deberán cumplir con las disposiciones sobre la propiedad intelectual, los requisitos de confidencialidad y los intereses legítimos de los/las propietarios/as de los resultados. La parte que solicite la publicación debe dar a la otra parte un aviso de al menos 30 días e informaciones suficientes sobre las actividades de publicación planificadas. La notificación debe enviarse por correo al responsable científico del acuerdo.

En un plazo de 15 días a partir de la notificación, la contraparte podrá objetar la publicación si considera que la misma pueda afectar a sus intereses legítimos.

En este caso, la publicación no se podrá realizarse a menos que se tomen medidas para salvaguardar los intereses legítimos de todas las partes implicadas.

6. Resolución de las controversias

Cualquier conflicto que pueda surgir entre las dos Instituciones firmantes de este acuerdo con respecto a la interpretación, la invalidez, la ejecución, la modificación y la terminación de este acuerdo se resolverá de manera amistosa y mediante negociación.

Si la solución acordada para estas cuestiones no será posible, las mismas estarán sujetas a la decisión inapelable de una Comisión Arbitral designada ad hoc y compuesta por al menos 3 miembros. Cada parte designará uno de los componentes y estos, a su vez, acordarán conjuntamente el nombramiento de un tercer miembro que actuará con función de Presidente.

7. Referentes y contactos

UniTO	UNA
Referente científico del acuerdo Nombre(s): Francisco José Apellido(s): Martín Cabrero Email: francisco.martin@unito.it Departamento: Filosofía y Ciencia de la Educación	Referente científico del acuerdo Nombre(s): JOSE MANUEL Apellido(s): SILVERO AREVALOS Email: pgrado@rec.una.py Teléfono: +59521585540/3 Departamento: Dirección General de Postgrado y Relaciones Internacionales
Referente administrativo	Referente administrativo

Sección Relaciones Internacionales Email: internationalpartnerships@unito.it Teléfono: +390116709621/4393	Nombre(s): JOSE ANIBAL Apellido(s): CORONEL RUIZ DIAZ Email: jose.coronel.rec@gmail.com Teléfono: +59521585540/3 Departamento: Dirección General de Administración y Finanzas
---	--

8. Duración, modificación y renovación

Este Acuerdo tendrá una duración de cinco años desde la fecha de la última firma por parte del representante legal de las dos Instituciones y con la aprobación de los Órganos Académicos pertinentes. Cualquier modificación a este acuerdo requiere la aprobación escrita de las dos Instituciones. El presente acuerdo podrá ser renovado por un período equivalente a la duración anterior, mediante la aprobación mutua por escrito de las dos Instituciones.

9. Redacción y firma

El presente acuerdo, redactado en italiano y español, está firmado en cuatro copias equivalentes, dos en italiano y dos en español, de las cuales un ejemplar de cada idioma se conservará en cada Institución.

Torino,
 Università degli Studi di Torino
 El Rector
 Prof. Gianmaria Ajani

Asunción,
 Universidad Nacional de Asunción
 El Rector
 Prof. Ing. Civ. Hector A. Rojas Sanabria

